

d) Se puntuará la creación neta de empleo estable y cualificado en Melilla, así como el efecto tractor del proyecto en la economía local: con un máximo de 10 puntos.

Línea 3:

a) Se valorará el compromiso de incremento de empleo comprometido, considerando tanto el número de empleos como su cualificación y estabilidad, hasta un máximo de 55 puntos.

b) Se evaluará la base tecnológica, el carácter disruptivo de la solución, las barreras de entrada tecnológicas que genera y la solidez de la arquitectura propuesta: con un máximo de 15 puntos.

c) Se analizará la capacidad del modelo para crecer de forma rápida y eficiente, acceder a mercados globales y generar ingresos recurrentes: con un máximo de 15 puntos.

d) Se evaluará la capacidad y experiencia del equipo en el desarrollo, gestión y comercialización: con un máximo de 15 puntos.

4. En caso de igualdad en la puntuación final entre varias solicitudes dentro de una misma línea, y si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a todas ellas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden de prioridad que se indica:

- Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración número 1 de la línea correspondiente.
- Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración número 2 de la línea correspondiente.
- Fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 17. – Resolución y notificaciones

1. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta incluirá a los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de las solicitudes desestimadas, y la elevará al órgano competente para resolver.

2. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se acordará la concesión o denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La resolución de concesión contendrá:

- La relación de entidades beneficiarias, la cuantía de la subvención concedida para cada una, el presupuesto elegible, las condiciones específicas que deban cumplir y los plazos de ejecución y justificación.
- Una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
- La relación de solicitudes inadmitidas o desestimadas, con expresión de los motivos de la inadmisión o desestimación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de forma individual a través de los medios electrónicos establecidos en el artículo 12 de estas bases.

Adicionalmente, se cumplirá el régimen de tramitación y registro establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, previendo la comunicación de las convocatorias, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respecto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.